

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESIGNA A DON EDMUNDO PÉREZ YOMA COMO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES SUBROGANTE

Núm. 100.- Santiago, 30 de junio de 2009.- Vistos: La Constitución Política de la República y el artículo N°22 de la ley N° 18.575, y teniendo presente:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores titular, señor Mariano Fernández Amunátegui, se encuentra en comisión de servicio.

Que el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Albert Van Klaveren Stork se encuentra en comisión de servicio,

Decreto:

1. Designase en calidad de subrogante, por el término de 2 días, a contar del 30 junio al 1 de julio del año 2009, para que reemplace al señor Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores, a don Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

INVALIDA CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO EN CALIDAD DE TITULAR A CARGOS QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. H-2.375 exenta.- Santiago, 10 de agosto de 2009.- Vistos: El decreto con fuerza de ley del Ministerio de Hacienda N° 29 de 2004, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los decretos con fuerza de ley N° 53 de 1979 y N° 280 de 1990, modificado por el D.F.L. N° 123 de 2005, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto supremo N° 69 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el decreto exento N° 439 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución exenta N° H-1.171 de 2009, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que se han producido dos vacantes en el Grado 17° de la Planta de Administrativos, en cuyo caso corresponde proveerlas con los ascensos correspondientes, situación que no es factible dado que en los grados inferiores no se cuenta con funcionarios en el citado escalafón.
- 2.- Que se ha producido una vacante en el Grado 20° de la Planta Administrativa del Servicio, el cual corresponde al último grado de la Planta respectiva y es necesario proveerlo con un titular.
- 3.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del decreto con fuerza de ley del Ministerio de Hacienda N° 29 de 2004, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, en su oportunidad se reunió el Comité de Selección a que hace referencia esa disposición, para preparar y realizar el Concurso para proveer las vacantes antes señaladas, estableciendo las bases que regirán dicho concurso, las que fueron aprobadas mediante resolución exenta N° H-1.171, de 28 de abril de 2009.

4.- Que, durante el desarrollo del proceso de evaluación de los postulantes, y tal como consta en Acta de 27 de julio de 2009, el Comité de Selección detectó que en las bases de concurso existían discrepancias entre las disposiciones que fijan los puntajes mínimos para aprobar cada etapa de evaluación, descritos en el gráfico contenido en el punto 6 "Factores de Evaluación", y aquellas que determinan los puntajes mínimos acumulados para pasar

de una etapa a otra del respectivo proceso, según lo descrito en el punto 3 "Etapas del Proceso", lo cual provocó que postulantes que no cumplían con el puntaje mínimo requerido para aprobar una etapa, continuaran, sin embargo siendo parte del proceso de selección, por contar con un puntaje acumulado que se los permitía. Asimismo, constató que las bases del concurso no dieron cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 18° del Estatuto Administrativo, en relación con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 6° del decreto supremo N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que regulan la fijación de ponderaciones para cada factor de evaluación.

- 5.- Que en razón de las anomalías descritas en el considerando anterior, el Comité de Selección recomendó dejar sin efecto el proceso ya referido, por cuanto la conjugación de ambas no garantiza la igualdad de todos los postulantes y la transparencia del concurso, debiéndose, en consecuencia, convocar a un nuevo proceso concursal.
- 6.- Que de los antecedentes precedentemente expuestos, se desprende la existencia de vicios que ameritan la invalidación del proceso,

Resuelvo:

Invalidase el Concurso Público de Ingreso para proveer en calidad de titular, los cargos vacantes de la Planta Administrativa de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, fijada por el D.F.L. N° 280 de 1990, y modificada por el D.F.L. N° 123 de 2005, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondientes a los Grados 17° EUR (dos cupos) y Grado 20° EUR (un cupo), cuyas Bases fueron aprobadas mediante resolución del Servicio exenta N° 1.171, de 28 de abril de 2008, debiendo realizarse, a la brevedad, un nuevo llamado a Concurso Público, ajustado estrictamente a la normativa vigente.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, difundase en la intranet y página web institucional y archívese.- Rodrigo Contreras Álvarez, Director General de Relaciones Económicas Internacionales (S).

Ministerio de Defensa Nacional

Caja de Previsión de la Defensa Nacional

DETERMINA VALORES POR LOS COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.285

(Resolución)

Núm. 3.550 exenta.- Santiago, 13 de agosto de 2009.- Vistos y teniendo presente:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 31, de 1953, del Ministerio de Defensa, que fija la Ley Orgánica por la que se regirá la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- 2.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija las normas sobre funciones, deberes y atribuciones de los Consejos y Vicepresidentes Ejecutivos de las Instituciones de Previsión Social que se indican.
- 3.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 5.- Lo dispuesto por la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

2.- Que el Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia a través de oficio Ord. (GABMIN) N° 00877 de 08.07.09, ordenó dictar un acto administrativo que fije los costos directos de reproducción relacionados con las solictu-

des de acceso a la información de la ley N° 20.285.

3.- Que el artículo 2009, Reglamento de por costos directos de necesarios para obtener requirente haya solicitado ocupe el o los funcionarios

4.- Que la ley N° 20.285, sobre reproducción fue promulgada por el Presidente de la República

Resuelvo:

1.- Determinarse la resolución, los siguientes requisitos de información que se debe proporcionar N° 20.285:

Soporte

CD
DVD
Impresión Blanco y Negro
Fotocopia

2.- Un ejemplar dispuesto para su consulta de una de las dependencias Nacionales y publicarse el banner Gobierno T

3.- Déjese consueño en el artículo 1 de la Ley N° 20.285, de 2009, que fija el Reglamento de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en tanto el interesado no presente resolución.

Anótese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial, difundase en la intranet y página web institucional y archívese.- Rodrigo Contreras Álvarez, Director General de Relaciones Económicas Internacionales (S).

PROTECCIÓN

Marcas, patentes de utilidad, dibujos esquemas de circuitos integrados geográficas y

Instituto

Propiedad

INFORMACIÓN A CONTINENTE NUEVAS DE USUARIOS

Pías

Pías

Pías

Presentada y solicitud de registro ser público

DIAP